



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS PATRIMONIALES



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CONTRATO DE OBRAS

EXPEDIENTE Nº: OBR-23/006

OBJETO: OBRAS DE ADECUACION DE LA CANCELLERIA DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CHENGDU, (REPÚBLICA POPULAR CHINA)

LUGAR DE EJECUCIÓN: CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CHENGDU, (REPÚBLICA POPULAR CHINA).

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (*Disposición Adicional 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*).

INFORME SERVICIO JURÍDICO: Este PCAP ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico en el Departamento en fecha 16 de octubre de 2023.

Aprobado:

El Ministro

P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril)
La Directora General del Servicio Exterior

María Hilda Jiménez Núñez



CUADRO RESUMEN

- **Tipo de contrato:** Contrato Administrativo de Obras.
- **Número de expediente:** OBR-23/006.
- **Objeto del contrato:** Obras de adecuación de la Cancillería del Consulado General de España en CHENGDU, (República Popular China)
- **Lugar de ejecución:** CHENGDU, (República Popular China)
- **Dirección:** Edificio Business and Innovation Center for China-Europe Cooperation (CEEC), Room 1004:1577 Middle Section of Tianfu Avenue, Hi-Tech Zone, Chengdu, (República Popular China)
- **Plazo de ejecución:** 4 meses
- **Posibilidad de prórroga:** No.
- **Clasificación:** No se exige. Artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Vocabulario Común de Contratos (CPV):**
 - 45000000 Trabajos de construcción
 - 45300000 Trabajos en instalación de edificios
 - 45310000 Trabajos de instalación eléctrica.
- **Órgano de Contratación:** El Ministro y, por delegación, la Directora General del Servicio Exterior (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias).
- **Perfil del Contratante:** Se encuentra alojado en la dirección <http://contrataciondelestado.es>
- **Tramitación del expediente de contratación:** Ordinaria.
- **Procedimiento de adjudicación:** Negociado con publicidad, D.A. 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Valor estimado del contrato: 2.579.542,38 CNY**
 - **Impuesto sobre el Valor Añadido 9%: 232.158,81**
 - **Presupuesto base de licitación: 2.811.701,19 CNY**
- **Aplicación presupuestaria: 12.01.13.142A.620 y 12.01.13.142A.830**
- **Criterios de valoración:** Económicos y cualitativos.
- **Garantía definitiva:** El 5% del importe de adjudicación (excluido I.V.A.o impuesto similar aplicable).
- **Plazo de garantía:** Un año desde la recepción de conformidad.



1.- IDENTIFICACIÓN Y ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituyen las “Obras de adecuación de la Cancillería del Consulado General de España en CHENGDU, (República Popular China).

El detalle y características de la obra y la forma en que debe ejecutarse se establecen en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El objeto del contrato no se divide en lotes porque al ser una obra completa y de alcance muy homogéneo se considera que la participación en la misma de varias empresas podría perjudicar su correcta ejecución.

1.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será realizado en la cancillería del Consulado General de España en Chengdú (República Popular China) situado en el Edificio Business and Innovation Center for China-Europe Cooperation (CCEC), Room 1004:1577 Middle Section of Tianfu Avenue, Hi-Tech Zone, Chengdu, (República Popular China)

1.3.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación: El importe del presupuesto base de licitación que determina la exclusión de cualquier oferta por importe superior, asciende a **2.811.701,19 CNY (9% de I.V.A. incluido)**, 432.569,41 USD, 432.569,42 EUR aproximadamente, financiable por el Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados 2021-2027 (IGFV)

El importe ha sido determinado, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 101, 102 y 233 de la LCSP, una vez redactado y aprobado el correspondiente proyecto de obras que incluye un presupuesto con expresión de precios unitarios, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, que se resume de la manera siguiente:

	Valor CNY
CAPÍTULO 1. DEMOLICIONES Y DESMONTAJE	51.820,80
CAPÍTULO 2 LEVANTAMIENTO DE MUROS	33.808,07
CAPÍTULO 3. CARPINTERÍAS, VIDRIOS, PUERTAS Y VIDRIOS DE SEGURIDAD	339.523,40
CAPÍTULO 4. NIVELACIÓN Y REVESTIMIENTO DE SUELOS	165.443,60
CAPÍTULO 5. FALSOS TECHOS	74.496,00
CAPÍTULO 6. ENLUCIDOS DE YESO, PINTURA	137.579,00
CAPÍTULO 7. INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO	86.450,00
CAPÍTULO 8. INSTALACIONES PROTECCION INCENDIOS	66.646,50
CAPÍTULO 9. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	133.775,00
CAPÍTULO 10. INSTALACIONES INFORMÁTICAS	327.237,60
CAPÍTULO 11. INSTALACIONES SUBSISTEMAS DE SEGURIDAD	195.150,00
CAPÍTULO 12. GESTIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	78.000,00
CAPÍTULO 13. TRABAJOS INICIALES, MISCELANEOS	32.500,00
CAPÍTULO 14. MOBILIARIO FIJO, MOSTRADORES, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	145.652,70
CAPÍTULO 15. OTROS	299.600,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	2.167.682,67
GASTOS GENERALES 13% s/ PEM)	281.798,75
BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/PEM)	130.060,96
TOTAL GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	411.859,71



BASE IMPONIBLE (PEM+GGE)	2.579.542,38
IVA 9%	232.158,81
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (VE+IVA)	2.811.701,19

El importe del Presupuesto Base de Licitación incluye todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos estatales o locales, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Aplicación presupuestaria:

Concepto presupuestario	Importe
12.01.13.142A.620 (Ejecución)	2.811.701,19 CNY
12.01.13.142A.830 (Anticipo)	984.095,42 CNY

Anticipo: En aplicación del artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los artículos 155 y 156 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Contratista tendrá derecho a percibir, en concepto de anticipo, una parte del precio del contrato por operaciones preparatorias realizadas, tales como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra. Se fija un porcentaje único del 35% sobre el Presupuesto Base de Licitación como importe máximo a solicitar, atendiendo a los usos y costumbres del mercado local.

Atendiendo a la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 47/2003, que establece que *“Los abonos a cuenta derivados de las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en los términos regulados en el apartado segundo del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se imputarán presupuestariamente al capítulo 8 “Activos financieros”*, este importe se imputa al concepto 830.

Revisión de precios: No procede la revisión de precios en ningún caso.

1.4.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es un contrato del Sector Público, de carácter administrativo y de obras, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el presente PCAP, por el Proyecto, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no regulado de forma expresa en el contrato y en los Pliegos, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP). Sin perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la Ley 9/2017 LCSP.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos, por orden de prelación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Proyecto, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Carta de invitación a participar en el procedimiento.
- El documento de formalización
- La oferta del adjudicatario.



2.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES Y FORMA DE ACREDITARLOS.

2.1.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, previa invitación de la Administración, las personas naturales y jurídicas, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para que técnica y legalmente puedan llevar a buen fin la prestación objeto del contrato, respetando y cumpliendo la normativa vigente y aceptando el alcance de todos los documentos contractuales.

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores cuenten con la capacidad económica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, reservándose la Administración la facultad de examinar dicha capacidad.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2.2.- FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A) La capacidad de obrar se acreditará como sigue:

- 1) Las empresas extranjeras, de nacionalidad no española ni de países miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar ante la Misión Diplomática correspondiente u Oficina Consular de España del lugar de ejecución del contrato que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Acreditadas estas circunstancias, se emitirá el correspondiente informe por parte de la Representación, que se incorporará al expediente de contratación.
- 2) Las empresas de nacionalidad española o de un país miembro de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar mediante los siguientes documentos:
 - Las empresas de nacionalidad española acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia compulsada de la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
 - Las empresas no españolas nacionales de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar a través del correspondiente certificado de inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, presentarán Declaración responsable de que la empresa no se encuentra comprendida en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración, que establece el art. 71 de la LCSP (según modelo del **Anexo 2**), y de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.

3) Documentación acreditativa de la representación:

- Copia del documento de identidad del firmante de la proposición.
- Poder bastante del firmante de la proposición o documento equivalente, debidamente inscrito en el registro que corresponda.

B) La **justificación de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional** se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Solvencia económica y financiera:**

Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil o equivalente local por un importe mínimo, igual o superior al presupuesto base de licitación (2.811.701,19 CNY).

El periodo de vigencia de la póliza deberá cubrir íntegramente el periodo de ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

2. **Solvencia técnica o profesional:**

- a. Se aportará una relación de obras ejecutadas de igual o similar naturaleza en los **últimos cinco años**, debiendo, como mínimo, aportar tres certificados de buena ejecución de obras realizados de igual o similar naturaleza por importe igual o superior al 100% del presupuesto base de licitación (2.811.701,19 CNY) en los que se detallarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución y el destinatario de los mismos.
- b. En el caso de empresarios españoles, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con la siguiente clasificación según R.D. 773/2015 de 28 de agosto:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C: Edificaciones	3 Estructuras metálicas 4: Albañilería, revocos y revestidos. 7: Aislamientos e impermeabilizaciones. 8: Carpintería de madera 9: Carpintería metálica	3

- c. Las empresas deberán contar con **un responsable técnico de la ejecución del contrato** que tenga una experiencia mínima acreditada documentalmente de cinco años en trabajos de igual o similar naturaleza. Esta persona quedará adscrita a la ejecución del contrato.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, ni al resto de empresarios extranjeros, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia expuesta en los puntos 1 y 2.

C) **Otra documentación:**

- 1) Las empresas que no tengan nacionalidad española y que opten por **el sometimiento a los Tribunales españoles** deberán presentar la declaración de sumisión a los mismos (**Anexo 3**).
- 2) **Compromiso de confidencialidad:** La totalidad de la documentación e información facilitada al licitador tiene carácter confidencial, teniendo éste el deber de confidencialidad, sobre la documentación e información que reciba para la licitación del presente contrato. Deberá manifestar su compromiso expreso de respetar dicho deber cumplimentando y aportando **el Anexo 4** del presente PCAP.



- 3) **Unión Temporal de Empresarios (UTE):** En el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse el correspondiente compromiso de constitución, debidamente firmado por los representantes de cada una de las empresas que se pretenden constituir en UTE (**Anexo 5**).

Los licitadores sustituirán inicialmente la aportación de la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia mencionada en esta cláusula en los apartados A) y B) anteriores por una **declaración responsable** (según modelo del **Anexo 2**, adjunto a este Pliego), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Para aquellos casos, en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas participantes.

El Órgano de Contratación podrá pedir en cualquier momento a los licitadores la totalidad o una parte de los documentos justificativos de la capacidad y solvencia sustituida por la presentación de la declaración responsable indicada, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de dicha declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En todo caso, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia, así como la ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si no quedase acreditado que el licitador cumple los requisitos de capacidad y solvencia, su proposición quedará excluida del proceso de licitación.

Todos los documentos requeridos en esta Cláusula, deberán acompañarse de traducción al español, salvo que estén redactados en idioma inglés.

3.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Consulado General de España en Chengdú invitará a presentar ofertas, como mínimo, a tres empresas con capacidad y solvencia suficiente para realizar el objeto del contrato. El anuncio de licitación se publicará en el Tablón de anuncios del Consulado General de España en Chengdú, en las páginas web de la Embajada de España en Pekín y de los demás Consulados de España en la RP China.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP.

No se autorizan variantes, mejoras ni alternativas del objeto del contrato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial al presentar su oferta.

Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de envío de la invitación al procedimiento.

Lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano o por correo postal en el Registro del Consulado General de España en Chengdú.

Dirección: Edificio Business and Innovation Center for China-Europe Cooperation (CCEC), Room 1004:1577 Middle Section of Tianfu Avenue, Hi-Tech Zone, Chengdu , (República Popular China)



Horario: De lunes a viernes de 09:00h a 14:00h

En caso de que la presentación se haga a través de correo postal, deberá notificarse a la Representación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cog.chengdu@maec.es. Su remisión se hará dentro del plazo establecido para la remisión de ofertas.

El Registro emitirá un certificado sobre las proposiciones recibidas una vez finalizado el plazo de presentación, así como de las recibidas extemporáneamente.

Forma de presentación de ofertas: La proposición constará de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que legalmente lo represente, con los siguientes requisitos:

- En el exterior de cada sobre se consignarán, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlos para su lectura, los cuadros cuyos modelos constan en el **Anexo 1** a este Pliego.
- Contenido de los sobres:
 - **Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”.** Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la licitación (capacidad y solvencia) **exclusivamente:**
 - 1.-El **Anexo 2** del PCAP (Declaración responsable).
 - 2.-El **Anexo 3** del PCAP (en caso de empresas de nacionalidad no española que opten por la sumisión a los Tribunales españoles).
 - 3.-El **Anexo 4** del PCAP (Compromiso de confidencialidad).
 - 4.-El **Anexo 5** del PCAP (en caso de presentarse a la licitación en régimen de Unión Temporal de Empresarios -UTE-).
 - 5.-El **Anexo 6** del PCAP (Modelo de compromiso de adscripción de medios personales)

En el caso de que sea necesaria la subsanación de la documentación presentada en el Sobre nº 1, se conferirá a los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a las correcciones oportunas.

- **Sobre nº 2: “Proposición de criterios sometidos a juicio de valor”.** Contendrá la propuesta de los aspectos valorables mediante juicio de valor (Anexo 7). A tales efectos, incluirá el **Anexo 7** del PCAP (Modelo de Proposición de criterios sometidos a juicio de valor).

Una vez realizada la valoración del contenido del Sobre nº 2, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 4 de este Pliego, se procederá a la apertura del Sobre nº 3.

- **Sobre nº 3: “Proposición de criterios de valoración automática”.** Contendrá la oferta conforme al **Anexo 8** de este pliego.

Proposición económica, que deberá:

- Expresarse en -----CNY,
- Contener un presupuesto total (que en ningún caso puede ser superior al presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego).
- Estar firmadas por el empresario e incluir el sello de la empresa/empresario, si se dispone del mismo.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a la mejor oferta presentada con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios cualitativos (hasta un máximo de 10 puntos). Incluirá:
 - Informe de evaluación de la situación actual de las instalaciones y propuesta de ejecución del proyecto de las obras previstas.
- Criterios económicos (hasta un máximo de 90 puntos). Incluirá:
 - Oferta económica.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION. TOTAL: 100 PUNTOS.

4.1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (según modelo del Anexo 7):

Presentación de un breve informe que evalúe la situación actual de la instalaciones, que valore el Proyecto y explique el método/forma de ejecución de la obras previsas: hasta un máximo de 10 puntos.

Los licitadores han de presentar un informe que abarque de forma sucinta los siguientes puntos:

- Situación actual de las instalaciones que serán objeto de la obra,
- Evaluación del proyecto propuesto para la obra,
- Propuesta de ejecución de las obras previstas.

Podrá ir acompañado de fotografías, planos, croquis o cualquier otro tipo de evidencia. El informe contendrá un número máximo de 15 páginas.

Para la valoración de los criterios cualitativos, el Consul General de España en Chengdú podrá solicitar un informe sobre los mismos a los servicios técnicos de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

4.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (según modelo del Anexo 8):

Oferta económica: hasta un máximo de 90 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación (90 puntos) a la empresa que presente la oferta económica más baja, asignándose la puntuación en proporción inversa al resto de proposiciones aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula: $P = 90 \times O_i / O_o$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

O_i: Presupuesto de la oferta más económica

O_o: Presupuesto de la oferta que se valora

4.3.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Acreditado por los licitadores el cumplimiento de los requisitos previos a la licitación, y solventados los trámites relativos al Sobre nº 1, "documentación administrativa" y Sobre nº 2 Proposición de criterios sometidos a juicio de valor, se procederá a la apertura del Sobre nº 3 que contendrá la oferta sobre los criterios valorables de forma automática.

Una vez abiertas y conocidas las ofertas, se realizará una única ronda de negociación con los licitadores, que se iniciará mediante la comunicación escrita dirigida a cada empresa invitándole a mejorar, en el plazo mínimo de tres días hábiles, los aspectos objeto de negociación que se detallan seguidamente, garantizando siempre el principio de igualdad de trato entre los licitadores. En particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a ningún licitador con respecto a los demás,



y se protegerá el secreto industrial y el derecho de propiedad intelectual, de manera que no se revele al resto de empresas licitadoras la oferta propuesta por una empresa participante.

Los aspectos objeto de negociación son los siguientes:

- Oferta económica.

El incumplimiento durante la ejecución del contrato de los aspectos objeto de negociación podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

4.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se apreciará de acuerdo con los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que se señalan a continuación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.

En el caso de que el Órgano de contratación aprecie que alguna proposición contiene una oferta anormalmente baja en los términos anteriores se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

4.5.- DESEMPATE.

Finalizado el proceso de negociación, el Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas que no hayan sido excluidas del procedimiento de adjudicación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Esta clasificación se realizará teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En el caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dirimirá a favor de la propuesta que presente la oferta más económica y, si aun así siguiera existiendo igualdad, se adjudicará mediante sorteo.

5.- ADJUDICACIÓN, GARANTÍA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- ADJUDICACIÓN Y ANTICIPO.

Finalizado el proceso de negociación, se clasificarán las ofertas según el orden resultante de la licitación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá a la empresa que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio la presentación de los documentos exigidos en la Cláusula 2, acreditativos de su capacidad de obrar y solvencia.



Junto con dicha documentación, la empresa propuesta para la adjudicación del contrato deberá comunicar por escrito a la Representación si solicita un anticipo, así como su importe, para operaciones preparatorias, que no podrá exceder del 35% del importe de la adjudicación, indicando cual será el destino de dicho importe (instalaciones, acopio de materiales, equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra). Igualmente, deberá comunicar el tipo de garantía que presentará, preferentemente mediante aval bancario o contrato de seguro de caución.

En la notificación de la adjudicación definitiva del contrato se comunicará el importe del anticipo aprobado por el Órgano de Contratación. El pago del mismo tendrá lugar con posterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y tras la presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura por dicho importe. El importe íntegro del anticipo deberá ser garantizado mediante aportación de la garantía correspondiente por parte del adjudicatario, tal y como se establece en el artículo 240.2. LCSP. Únicamente se admitirán como garantías el aval bancario y la póliza de seguro de caución.

5.2.- GARANTÍA.

Para la adjudicación del contrato, el licitador seleccionado deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

Como garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el Contratista prestará una fianza del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto similar aplicable, en el caso en que proceda la aplicación de este impuesto o de otro similar, por medio de depósito en efectivo, aval bancario o póliza de seguro de caución. La garantía también podrá constituirse mediante la retención en el precio en el primer pago que se efectúe a la empresa adjudicataria.

La garantía se constituirá directamente ante el Consulado General de España en CHENGDU (República Popular China) .

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Si como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimentase una variación, el importe de la garantía deberá reajustarse.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 109.2 y 109.3 de la LCSP, relativos al reajuste de garantías; así como lo mencionado en los artículos 113 y 111 de la LCSP en relación con la ejecución de garantías y la devolución y cancelación de las mismas.

5.3.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro equivalente de acuerdo con los usos y costumbre local por un importe mínimo igual al del presupuesto base de licitación (2.811.701,19 CNY) para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

5.4.- FORMALIZACIÓN.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



6.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación siempre que se cumplan los requisitos del artículo 152 LCSP.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y el inicio de la ejecución del contrato deberán realizarse dentro del plazo máximo de un mes contado desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al Contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La comprobación del replanteo de las obras consistirá en verificar su realidad geométrica, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la viabilidad de cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para este contrato.

El Contratista está obligado a acudir a dicho acto, siendo considerada su ausencia sin causa justificada como un incumplimiento contractual.

En la comprobación del replanteo se levantará un acta que formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, siendo entregado un ejemplar de la misma al Órgano de Contratación, otro al Contratista y un tercero a la dirección facultativa de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el Director Facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

7.1.- El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es de 4 meses.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato así como de los plazos parciales establecidos por la Administración.

7.2.- La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente y según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación que podrá dictar las instrucciones oportunas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Al Director Facultativo de las obras, como responsable del contrato, le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada de acuerdo con el artículo 62.2 LCSP.

El responsable del contrato deberá ayudarse, para adoptar las decisiones de tipo técnico y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, del asesoramiento que le preste un técnico del Área de Arquitectura de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales.



Será causa de apercibimiento y, en su caso de resolución del contrato, la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

7.3.- Además de las obligaciones generales para el contratista, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderán especialmente las siguientes obligaciones:

1.- El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las acciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El contratista será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial derivada de la ejecución del contrato que pudiera plantearse.

2.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes, especialmente en materia socio-laboral, fiscal y de seguridad social, en el lugar de ejecución del contrato.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su trabajo correctamente, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar la correcta ejecución del contrato.

3.- Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los de naturaleza fiscal o tributaria, ya se trate de impuestos, tasas o contribuciones especiales, y cualquiera que sea la naturaleza y ámbito territorial del tributo del que se trate, exceptuando el I.V.A. o impuesto similar equivalente. En concreto, serán por cuenta del adjudicatario los gastos así establecidos en el PPTP.

Corresponderá al contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que requiera la realización del suministro e instalación que se contrata.

4.- Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos y materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes.

5.- La empresa adjudicataria designará un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del objeto del contrato.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa local respecto a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de 20 días naturales desde la firma del contrato, el Contratista presentará al Consulado General de España en Chengdú (República Popular China) un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que recoja como contenido mínimo las medidas de seguridad e higiene previstas en el Proyecto que rige el presente expediente de contratación. Este Plan será remitido para su revisión a la dirección facultativa de la obra.

La dirección facultativa informará en el plazo de 10 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superiores a 10 días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato. Corresponderá a los servicios técnicos de la Subdirección General de Asuntos Patrimoniales prestar conformidad para la aprobación del mismo.

Si por incumplir el Contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible iniciar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Además dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,02% del precio del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud será redactado sobre la base del Estudio de Seguridad y Salud, el cual deberá ser cumplido por todas las empresas subcontratistas que dependan del Contratista y por los trabajadores autónomos.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra. Para que pueda llevarse a la práctica es necesario contar con la aprobación expresa del Órgano de Contratación, si la legislación local así lo establece.

Las cuestiones de Seguridad y Salud de los trabajadores durante la obra correrán a cargo del contratista.

9. RÉGIMEN DE PAGOS.

El precio se pagará en CNY, en la forma siguiente:

1. **Anticipo:** En aplicación del artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los artículos 155 y 156 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Contratista tendrá derecho a percibir, en concepto de anticipo, una parte del precio del contrato por operaciones preparatorias realizadas, tales como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra. Esta cantidad será garantizada mediante aval bancario o contrato de seguro de caución. El ejemplar original de esta garantía



quedará en posesión de la Representación, y no se devolverá al Contratista en tanto no se cancele el importe íntegro del anticipo concedido.

La petición de este anticipo deberá hacerse de forma expresa y por escrito cuando se comunique a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación del contrato y se adjuntará a la documentación prevista en la cláusula 5.1. de este PCAP. El límite de dicho anticipo será del 35% del precio de adjudicación del contrato. Se deberá autorizar expresamente por el Órgano de Contratación, haciéndose efectivo con posterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura y aportación de la garantía.

La amortización del importe del anticipo se hará de forma lineal en cada certificación de obra que se emita durante el plazo de ejecución del contrato hasta la cancelación definitiva del mismo.

2. **Abonos a cuenta:** El Contratista percibirá como abono a cuenta el valor de las obras ejecutadas que se acrediten mediante certificación mensual de la dirección facultativa.

Las certificaciones deberán recoger las obras ejecutadas con anterioridad durante un período de un mes y se expedirán dentro de los 10 días siguientes a la finalización de dicho período. Las certificaciones irán acompañadas de una relación valorada de las obras ejecutadas.

En las certificaciones mensuales deberán recogerse las variaciones sobre las unidades de obra previstas en el proyecto aunque el director facultativo podrá no acreditar estas variaciones, retrasando su pago hasta la finalización de la obra.

El pago a cuenta no supondrá, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras comprendidas en la certificación.

Las certificaciones mensuales de obra deberán recoger el texto de "Proyecto financiado por el IGFV 2021-2027".

3. **Liquidación definitiva:** Finalizadas las obras y recibidas de plena conformidad, la Administración, en el plazo de tres meses, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al Contratista a cuenta de la liquidación definitiva del contrato.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto.

11.- PENALIDADES.

Podrán imponerse penalidades de un 0,2% del precio del contrato, excluido I.V.A. o impuesto similar aplicable, por cada día que la empresa adjudicataria deje de cumplir el objeto del contrato o lo cumpla de manera defectuosa. Asimismo, se podrán imponer penalidades diarias por el mismo importe cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o respecto al cumplimiento de los plazos parciales.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA o impuesto similar aplicable excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades previstas en los dos apartados anteriores se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la Administración, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de



los mencionados pagos. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

12- MODIFICACIÓN, SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

12.1.- MODIFICACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicos o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 242 de la LCSP y 102 del RGLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva y publicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 207 y 63 de la LCSP.

En el caso de que las modificaciones supongan supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (artículo 242 de la LCSP.)

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

1.- Modificaciones previstas:

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes: la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta, si se sustituyen las obras por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.



En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

2.- Modificaciones no previstas:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

3.- Procedimiento de modificación:

Las especialidades procedimentales de las modificaciones contractuales son las establecidas en el artículo 207 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por convenientes.

El acuerdo de modificación se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales.

12.2.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato vigente la empresa que se subroga en los derechos y obligaciones siempre que reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas para la adjudicación.

12.3.- CESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el art 214.1 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b (del citado artículo), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

12.4.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del contrato, ésta no podrá superar el 40% del precio del contrato, y se deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación, señalando la parte de la prestación que se pretenda subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La subcontratación requerirá la previa autorización expresa y por escrito de la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Será exigible al subcontratista y al personal subcontratado el deber de confidencialidad en los términos recogidos en la cláusula 16.1 de este Pliego.

La Administración contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haga, en su caso, a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.



13.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, en el PPTP y en los demás documentos contractuales a satisfacción de la Administración.

Se establece un plazo de garantía de un año desde la recepción de conformidad.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a cancelar la garantía definitiva constituida.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS.

Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los siguientes supuestos:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual.
- 2.- La extinción de la personalidad jurídica, salvo los supuestos señalados en la cláusula 12.2 de este PCAP.
- 3.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista
- 4.- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 5.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, y especialmente, la ejecución defectuosa no corregida a requerimiento expreso de la Administración, y la interrupción o abandono de la prestación del servicio sin causa justificada ni autorización.
- 6.- El incumplimiento durante la ejecución del contrato de los aspectos objeto de negociación.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de no cesión o no subcontratación.
- 8.- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- 9.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración, y en particular, la manifiesta negativa del Contratista a observar las instrucciones del responsable designado por la Administración, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.
- 10.- El desistimiento de la Administración.
- 11.- El mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista.

15.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles, en el caso de que se trate de empresas españolas.

En los demás supuestos, estas cuestiones se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles si el Contratista así lo acepta, de acuerdo con el **Anexo 3** del presente Pliego.

Si no lo aceptara, cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá a petición de cualquiera de las partes mediante el arbitraje vinculante. El arbitraje se llevará a cabo a través de la Comisión Internacional de Arbitraje Económico Comercial de China ("CIETAC") de conformidad con su Reglamento de Arbitraje. La lengua de arbitraje será el inglés. Ambas partes declaran que este acuerdo de arbitraje es irrevocable.



16.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El personal que ejecute el servicio tiene el deber y obligación de mantener el sigilo y la confidencialidad de toda información a la que de manera directa o indirecta pudiera tener conocimiento, incluyendo sin carácter exhaustivo, planos, diseños, especificaciones, comunicaciones, software de ordenador y documentación de programas, registro, datos, gráficos, apuntes, modelos, muestras, información técnica y comercial de todo tipo ya sea transmitida de forma verbal, escrita o por soporte magnético o cualquier otro medio telemático, conocimientos y experiencias directamente vinculados al resultado y ejecución de los servicios contratados, así como datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal que el adjudicatario se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

Las obligaciones derivadas de la presente cláusula tienen carácter de esenciales, dando lugar en caso de incumplimiento a la resolución del contrato.

16.2. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC) se compromete al cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable de protección de datos de carácter personal. Los datos personales recogidos a través de las proposiciones de licitación y que obren en la documentación que se adjunta serán utilizados para la gestión y control del presente expediente de contratación, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas durante la vigencia del mismo.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Contrato.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la legislación vigente, puede dirigirse al responsable del tratamiento de datos, que será el designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, en dirección: Plaza de la Provincia, 1, 28012 de Madrid, España, y con dirección de correo electrónico dpd@maec.es.



ANEXO 1

CUADROS PARA COLOCAR EN EL EXTERIOR DE LOS SOBRES

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)

Nº EXPTE: OBR-23/006
OBJETO DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

.....
N.I.F. O ANÁLOGO:
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF O ANÁLOGO):
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CALIDAD EN QUE ACTÚA:

LUGAR, FECHA, FIRMA: SELLO:
(si se posee)

SOBRE Nº 2

PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Nº EXPTE: OBR-23/006.
OBJETO DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

.....
N.I.F. O ANÁLOGO:
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF O ANÁLOGO):
DIRECCIÓN POSTAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
CALIDAD EN QUE ACTÚA:

LUGAR, FECHA, FIRMA: SELLO:
(si se posee)



SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

Nº EXPTE: OBR-23/006

OBJETO DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPRESARIO O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

N.I.F. O ANÁLOGO:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:.....

Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF O ANÁLOGO):

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CALIDAD EN QUE ACTÚA:

LUGAR, FECHA, FIRMA:

SELLO:

(si se posee)



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª, con NIF, actuando en nombre y representación de la empresa, con NIF de nacionalidad..... y con domicilio social

en, teléfono nº, correo electrónico, que señala para notificaciones, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado con publicidad para la contratación de....., con nº de expediente, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, **a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones**

DECLARA que,

1. La empresaposee personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación,
2. Dº/Dª, posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante a la presente licitación,
3. La empresa cuenta con la solvencia económica/financiera y técnica/profesional requeridas para concurrir a la presente licitación,
4. La empresa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 (LCSP) y está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*párrafo a cumplimentar sólo en el caso de empresas españolas o de países de la UE*)

La empresase compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide la presente declaración en

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 1



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 3

MODELO ESCRITO DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Yo, D/Dña....., con D.N.I. (o documento equivalente) nº....., en representación de la empresa....., de nacionalidad..... manifiesto mi voluntad de sometimiento a los Tribunales españoles, para resolver cualquier tipo de discrepancia que surja durante la ejecución del contrato de obras de intervención sobre la estructura y los cerramientos exteriores verticales y horizontales del edificio de la Cancillería del Consulado General de España en Chengdú (República Popular China).

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº1



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 4

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Dº/Dª, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando, en calidad de, en nombre y representación de la empresa, con NIF de nacionalidad..... y domicilio social en

MANIFIESTA QUE,

En relación con el contrato de obras de intervención sobre la estructura y los cerramientos exteriores verticales y horizontales del edificio de la Cancillería del Consulado General de España en Chengdú (República Popular China), se compromete a cumplir con la obligación de respetar el carácter confidencial de la documentación e información que reciban con motivo de la LICITACIÓN del contrato antes citado, a tenor de lo regulado en el art. 133 de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 1



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS

D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF a la cual represento en calidad de y
D. con DNI y domicilio en, calle nº, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF a la cual represento en calidad de y
(se recogerán todos los empresarios que concurren agrupados).

Declaran responsablemente

Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la LCSP, con una participación cada una de ellas de:
.....
....

Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D. con DNI y domicilio en, calle nº

Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firman la presente declaración en, a de de 2023.

(Firma y sello, en su caso, de todos los integrantes de la unión temporal)

SOBRE Nº 1



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 6

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Dº/Dª, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando, en calidad de, en nombre y representación de la empresa, con NIF de nacionalidad..... y domicilio social en

MANIFIESTA QUE,

La entidad licitadora se compromete a adscribir los medios personales exigidos para la ejecución del contrato.

Las personas propuestas para desempeñar los puestos señalados en la cláusula 2.2/B/2.c/ de este PCAP son las siguientes:

Responsable técnico de la ejecución del contrato:

Nombre:
Apellidos:
Nº de documento de identidad:
Cargo o puesto en la empresa:

Los medios señalados formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa y tendrán carácter contractual. Por tanto, esta empresa se compromete en caso de resultar adjudicataria a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Fecha:

Firma del licitador:

SOBRE Nº 1



Nº Expediente: OBR-23/006

ANEXO 7

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Dº/Dª, con documento de identidad, actuando, en calidad de....., en nombre y representación de la empresa, con NIF, de nacionalidady domicilio social en

MANIFIESTA QUE, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de con nº de expediente se compromete en a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A estos efectos, **adjunta la siguiente documentación** relativa a los criterios cualitativos de adjudicación sujetos a juicio de valor:

Informe de evaluación de la situación actual de las instalaciones y propuesta de ejecución del proyecto de las obras previstas.

SOBRE Nº 2

Nº Expediente: OBR-23/006



ANEXO 8

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Dº/Dª, con documento de identidad, actuando en calidad de, en nombre y representación de la empresa, con NIF y domicilio social en, correo electrónico, que señala para notificaciones, MANIFIESTA QUE, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de con nº de expediente se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto.

A estos efectos, se compromete a ejecutar el contrato en base a la siguiente **Propuesta económica**

IMPORTE MAXIMO DE LICITACION (IVA 9% INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA 9% NCLUIDO)
2.811.701,19 CNY	-----

En el precio del contrato se consideran y aceptan la totalidad de los gastos, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes y desplazamiento del personal a mi cargo y todos los impuestos, derechos y tasas derivados de la ejecución del contrato aunque no figuren expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de la empresa/empresario)

SOBRE Nº 3